



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Vista la solicitud presentada el 3 de abril de 2020 por la Asociación Schola Cantorum de Algemesí con CIF n.º G46695292, representada por Vicent D. Pellicer Ahuir, (RE 6304/2020) a la que adjunta declaración responsable, hoja de mantenimiento de terceros y programa de actividades para el año 2020.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2020.

Considerando que el actual estado de alarma si bien ha comportado una limitación de las actividades subvencionables, estas no han cesado por completo y continúan realizándose, al menos parcialmente. Por dicha razón, hay que considerar que si que procede otorgar la subvención en su totalidad .

Atendida la Resolución de la Alcaldía n.º 915/2020, inscrita al libro de Resoluciones el 16 de abril de 2020, de continuación de tramitación expedientes.

El regidor suscribiente eleva a la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Otorgar una ayuda económica y a probarel convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la siguiente asociación, para el fomento de la música y la cultura, que se adjunta como anexo de este acuerdo.

| ASOCIACIÓN | SUBVENCION | Primero 50% |
|-----------------|------------|-------------|
| Schola Cantorum | 18.200 € | 9.100 € |

Segundo. Adelantar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación

Tercero. Facultar la alcaldesa, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del correspondiente convenio.

Cuarto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fòra 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a esta porque proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingresos y gastos, en la cual se tiene que incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2020.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

Sexto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio. La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Séptimo. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad

Octavo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

El regidor de Cultura, Pere Blanco Vega .Algemesí , a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



Ajuntament de la Ciutat de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTÓRUM De ALGEMESÍ PARA el FOMENTO DE LA CULTURA.

Algemesí, XX de XXXX de 2020

INTERVIENEN

De una parte, Marta Trenzano Rubio, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación de este, asistido por el secretario del Ayuntamiento, quien interviene al solo efectos de otorgar fe pública del acto.

De otra parte, Vicent D. Pellicer Ahuir (73943409L), Presidente de la Asociación Schola Cantorum de Algemesí (G46695292), actuando en nombre y representación de esta.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación Schola Cantorum de Algemesí es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende la práctica y el estudio de la música.

De acuerdo con el que se ha indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en cuanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su arte. 4.1.d).

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESI

.Apoyar a los conciertos y la educación musical que lleva a cabo la asociación Schola Cantorum de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

| | |
|-------------|----------|
| Año 2020 | |
| Aportación: | 18.200 € |

CUARTA. OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESI

- .Realizar un programa de actividades culturales/educativas consensuadas con el ayuntamiento,
- .En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.
- .Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2020.

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar el más bien posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba en conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

La Alcaldesa-Presidenta

En representación de la Schola
Cantorum de Algemesí

Marta Trenzano Rubio

Vicent D. Pellicer Ahuir

El Secretario acctal.

Vicente Iglesias Ferragud